

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78
(34) 91 541 49 88
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: www.ferugby.es
E-mails: secretaria@ferugby.es
prensa@ferugby.es

ACUERDOS TOMADOS POR EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA EN LA REUNIÓN DEL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2024

1). – INCOMPARECENCIA AL PARTIDO DE LA JORNADA 1 DE COPA DE S.M. LA REINA, GRUPO B, RUGBY TURIA – A.V.R. F.C.B., POR PARTE DEL CLUB A.V.R. F.C.B. EXPTE: ORD-001/24-25.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – Se tienen por incorporados los Antecedentes de Hecho, Fundamentos de Derecho y Acuerdos que figuran en el punto 4) del Acta de este Comité de fecha 27 de septiembre.

SEGUNDO. – Con fecha 3 de octubre, desde el departamento de Árbitros, se recibe el siguiente escrito:

“Buenos días,

Si se incurrió en gastos, te los detallo a continuación:

TOTAL: 39.00€ + 23.15€ = 62.15€ + cargos de emisión

Un saludo”.

Se acompaña junto al escrito la siguiente documentación:

- Justificantes de los cargos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – Declarar al Club AVR FCB decaído en su derecho de evacuar trámite de alegaciones, conforme al artículo 73.3 de la Ley 39/2015.

SEGUNDO. – De acuerdo con lo previsto en el artículo 38 del Reglamento de Partidos y Competiciones (RPC) en caso de incomparecencia de un equipo en un encuentro oficial en una competición por puntos, se producirán los siguientes efectos:

A.- Incomparecencia avisada por escrito a la Federación correspondiente con 72 horas de antelación como mínimo a la señalada para celebración del encuentro.

Se considerará vencedor del encuentro al equipo compareciente, por el tanteo de 21-0.

Se descontará un punto en la clasificación al equipo no comparecido.

En caso de perjudicar con efecto directo por esta incomparecencia a un tercer equipo, provocando su descenso de categoría, el Comité de Disciplina podrá acordar que el equipo infractor ocupase la plaza de descenso.



B. Incomparecencia no avisada en la forma y con la antelación prevista en el Apartado A.

Se procederá igual que en apartado A. pero con descuento de dos puntos en la clasificación del equipo no compareciente.

Si el número de equipos participantes en la competición es de cinco o más, la segunda incomparecencia supondrá la exclusión de la competición, y la pérdida de categoría a la inferior. En las competiciones en las que el número de equipos participantes sea de cuatro o menos, la exclusión se producirá a la primera incomparecencia. Así mismo, si el número de jornadas de las que consta una competición es inferior a seis la exclusión de la competición se aplicará con una sola incomparecencia.

Según consta en los antecedentes de esta resolución, el día 20 de septiembre de 2024, a las 13:05 horas, el Club AVR FCB comunicó vía email a la Real Federación Española de Rugby su decisión de no comparecer al partido correspondiente a la Jornada 1 de Copa de S.M. la Reina Grupo B, programado para el sábado 21 de septiembre a las 15:30 horas, en el campo de Quatre Carreres (Valencia).

En consecuencia, de acuerdo con lo dictado en el artículo anterior, el aviso de incomparecencia por parte del Club AVR FCB, no se hizo con la antelación de 72 horas del apartado A. Por tanto, al Club AVR FCB le son de aplicación las consecuencias del apartado B del art. 38 RPC, es decir, en este caso, pérdida del encuentro por tanteo de 21-0 y descuento de dos puntos en la clasificación.

TERCERO. – El art. 102.b) del RPC en su numeración actual establece además que:

“Los Clubes (o federaciones) cuyos equipos renuncien a participar en una competición fuera de los plazos establecidos, se retiren de la misma, no comparezcan a un encuentro, o no se presenten puntualmente en el terreno de juego o, aunque se presenten, no lo hicieran con el mínimo de jugadores indispensables para comenzar a jugar a tenor de lo dispuesto en el artículo 18 de este Reglamento o no cumpliera alguna de las condiciones requeridas en el mismo, serán sancionados con multa de 100 € a 30.050,61 € por la FER, en función de la gravedad de la infracción (leve, grave o muy grave), sin perjuicio de cualquier indemnización o sanciones a que hubiera lugar por aplicación de otras disposiciones reglamentarias y lo establecido en el artículo 38 de este Reglamento. El órgano sancionador para establecer la sanción que corresponda por incomparecencia o renuncia tendrá en cuenta la naturaleza de la competición, el encuentro al que no ha se comparecido, las circunstancias que la motivaron, los gastos que hubiese evitado o los beneficios que se hubiesen derivado de la incomparecencia o renuncia.

Para el cálculo de los gastos que hubiese evitado o los beneficios que se hubiesen derivado se tendrá en cuenta el kilometraje del trayecto de ida y vuelta que hubieran realizado aplicando la siguiente fórmula: nº de kms. (de uno de los trayectos) x 1,5 € x 2 (ida y vuelta)”.

Así, como recoge el mismo artículo, el Club **AVR FCB**, podrá ser sancionado desde cien (100€) a treinta mil cincuenta euros con sesenta y un céntimos (30.050,61€).

Como señalamos en nuestra anterior resolución de fecha 26 de abril de 2024, a juicio de este Comité, la infracción debe considerarse como muy grave y, en consecuencia, aplicar las sanciones previstas para la misma en el Reglamento General de la FER. En este caso, sin que se haya aportado



motivación alguna más allá de la falta de jugadoras, la comunicación del club se produce el día antes del partido. Como decíamos en ese momento, no solo es preciso tomar en consideración el impacto que estas incomparecencias sobre la clasificación u organización de la competición, sino el impacto sobre la competición en sí misma. La incomparecencia perjudica la imagen de la competición, pero también lo hace a los rivales y a los espectadores que esperaban la disputa de ese partido.

Por ello, consideramos que la infracción debe ser calificada como muy grave, en consonancia con el art. 211.l) del Reglamento de la FER y aplicarse la sanción económica prevista en el art. 214 RFER, si bien, se impone en su grado mínimo, esto es, 3.005,61 euros.

CUARTO. – Se tienen por presentados y demostrados gastos arbitrales provocados por la incomparecencia fuera del plazo recogido en el artículo 38 RPC. Así, dado que la incomparecencia efectivamente provocó gastos que han sido comunicados por la FER a este Comité en tiempo y forma, la cantidad que debe sufragar el Club AVR FCB ascendería a **sesenta y dos euros con quince céntimos de euro (62,15€)**.

Es por ello que,

SE ACUERDA

PRIMERO. – **DECLARAR la pérdida del encuentro por tanteo de 21-0 y descuento de dos puntos** en la clasificación al Club AVR FCB por su incomparecencia no avisada en plazo al partido correspondiente a la Jornada 1 de Copa de S.M. la Reina contra el Club Rugby Turia.

SEGUNDO. – **EMPLAZAR** a los órganos competentes de la Federación Española de Rugby a que realicen los cambios necesarios en la competición con arreglo al acuerdo anterior.

TERCERO. – **SANCIONAR** con una **MULTA de TRES MIL CINCO CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (3.005,61€)** al Club **AVR FCB** por la incomparecencia no avisada en plazo del partido correspondiente a la Jornada 1 de Copa de S.M. la Reina Grupo B contra el Club Rugby Turia (arts. 38 y 102.b) RPC). Esta cantidad deberá ser abonada en la Cuenta de la FER: Banco Sabadell – Atlántico 0081 0658 11 0001174021 en el plazo de 15 días naturales desde la notificación de este acuerdo (Art. 79 RPC).

CUARTO. – **CONDENAR** al Club **AVR FCB** al pago de la cantidad de **SESENTA Y DOS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS DE EURO (62,15€)** por los gastos ocasionados con ocasión de la incomparecencia de la Jornada 1 de Copa de S.M. la Reina Grupo B, entre los Clubes Rugby Turia y AVR FCB que se iba a disputar el pasado sábado 21 de septiembre a las 15:30 horas, en el campo de Quatre Carreres, en Valencia (Arts. 38 y 102.b) RPC). Esta cantidad deberá ser abonada en la Cuenta de la FER: Banco Sabadell – Atlántico 0081 0658 11 0001174021 en el plazo de 15 días naturales desde la notificación de este acuerdo (Art. 79 RPC).

Contra estos acuerdos podrá interponerse recurso ante Comité Nacional de Apelación en el plazo de cinco días contados a partir del día siguiente a su recepción.



2). – JORNADA 2. COPA DE S.M. LA REINA, GRUPO B. A.V.R. F.C.B. – UE SANTBOIANA

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – Con fecha 30 de septiembre, se recibe escrito por parte del Club CR La Vila con lo siguiente:

“Buenos días, el horario elegido para la jornada 3 entre La Vila y Pozuelo es el DOMINGO 20 a las 13:00 en El Pantano.

En iSquad sale el sábado y no nos deja modificarlo.

Disculpen las molestias.

Saludos”.

SEGUNDO. – Con fecha 2 de octubre, se remite escrito por parte del área de Competiciones a ambos clubes, departamento de árbitros y a la Secretaría General de la FER, con lo siguiente:

“Buenos días,

Al haber confirmado el club local la petición de cambio horario fuera de plazo, en caso de querer aceptar el nuevo horario y existieran gastos por parte de los árbitros, estos gastos corresponderían al club local, conforme al artículo 14 del RPC.

*Gracias,
Un saludo”.*

TERCERO. – Con fecha 3 de octubre, se recibe escrito por parte del área de árbitros con lo siguiente:

“Buenas tardes,

Por si finalmente se cambia este partido, os adelanto los gastos.

Información partido DHM La Vila vs. CRC Pozuelo:

Jose Luis Murillo y Jose Ignacio Covassi

Avión: 171,98€ (ambos vuelos de ambos árbitros) + gastos de emisión

Hotel: 70,05€ + gastos de emisión

Un saludo”.

CUARTO. – Con fecha 8 de octubre, se remite nuevo escrito por parte del área de Competiciones a ambos clubes, con lo siguiente:

“Buenos días,

Al no haber recibido contestación hasta el momento, entendemos que el partido se mantiene en la fecha inicial propuesta y confirmada inicialmente por ambos clubes (sábado 19 de octubre a las 13:00 en el Estadio de Rugby de Villajoyosa).



*Gracias,
Un saludo”.*

QUINTO. – Con misma fecha, se recibe escrito por parte del Club CR La Vila con lo siguiente:

“Buenos días, tal y como indicamos en el correo del 30 de septiembre, se modificó el horario en iSquad y se indicó el horario para el domingo 20 de octubre a las 13:00.

Es el horario que acordamos con Pozuelo hace tiempo. En un principio se pusó sábado por error, pero lo modificamos y os lo notificamos para cambiarlo a domingo.

Saludos”.

SEXTO. – Con misma fecha, se remite nuevo escrito por parte del área de Competiciones a ambos clubes, con lo siguiente:

“Buenas,

Como se indicó a los clubes el pasado 2 de octubre, el horario propuesto inicialmente en la plataforma (19 de octubre de 2024 a las 13:00) fue confirmado por los dos clubes y por consiguiente, confirmado por nosotros en la plataforma. Una vez que existe la confirmación de todas las partes, le llega la notificación al staff arbitral y al departamento arbitral para que realicen las gestiones pertinentes (tren, alojamiento, etc.)

Hasta el día 30 de septiembre, el club local no confirma que se ha producido un error y que el partido debería jugarse en domingo, quedando ya menos de 21 días para el inicio del partido. Por tanto, os facilitamos de nuevo el correo que enviamos ante esta situación:

“Buenos días,

Al haber confirmado el club local la petición de cambio horario fuera de plazo, en caso de querer aceptar el nuevo horario y existieran gastos por parte de los árbitros, estos gastos corresponderían al club local, conforme al artículo 14 del RPC.

*Gracias,
Un saludo”.*

*Esperamos su respuesta,
Un saludo”.*

SÉPTIMO. – Con misma fecha, se remite nuevo escrito por parte del área de Competiciones a ambos clubes, con lo siguiente:

“Buenas,

Como se indicó a los clubes el pasado 2 de octubre, el horario propuesto inicialmente en la plataforma (19 de octubre de 2024 a las 13:00) fue confirmado por los dos clubes y por consiguiente, confirmado por nosotros en la plataforma. Una vez que existe la confirmación de todas las partes, le llega la notificación al staff arbitral y al departamento arbitral para que realicen las gestiones pertinentes (tren, alojamiento, etc.)



Hasta el día 30 de septiembre, el club local no confirma que se ha producido un error y que el partido debería jugarse en domingo, quedando ya menos de 21 días para el inicio del partido. Por tanto, os facilitamos de nuevo el correo que enviamos ante esta situación:

“Buenos días,

Al haber confirmado el club local la petición de cambio horario fuera de plazo, en caso de querer aceptar el nuevo horario y existieran gastos por parte de los árbitros, estos gastos corresponderían al club local, conforme al artículo 14 del RPC.

*Gracias,
Un saludo”.*

*Esperamos su respuesta,
Un saludo”.*

OCTAVO. – Con misma fecha, se remite nuevo escrito por parte del área de Competiciones a ambos clubes, a árbitros y a la Secretaría General de la RFER, con lo siguiente:

“Pongo en copia de la respuesta el resto de direcciones que estaban en el cruce de correos que no los puse por error.

*Gracias y disculpad las molestias,
Un saludo”.*

NOVENO. – Con misma fecha, se recibe escrito por parte del Club CR La Vila con lo siguiente:

“Buenos días, disculpen las molestias pero la verdad que muchas veces no nos aclaramos con la designación y posterior edición de los horarios en iSquad.

Asumimos el error de, en un principio, poner erróneamente el partido el sábado 19 en la aplicación.

Pero el 30 de septiembre os comunicamos este error, os lo notificamos por correo y lo añadimos en Isquad también que el partido se jugaría el domingo.

Adjunto texto e imagen del correo del 30 de septiembre:

*Buenas tardes y disculpen las molestias.
Así lo hemos hecho. Lo hemos indicado en "Horario propuesto", ya que el horario inicial no deja modificarlo.*

Ruego que se confirme si es correcto el cambio o es necesario hacer algo más.

Saludos”.

DÉCIMO. – Con misma fecha, se recibe escrito por parte del área de Competiciones de la RFER con lo siguiente:

“Buenas de nuevo,



Lo que os queremos transmitir es que al comunicar el error el día 30 de septiembre y estar ya fuera de plazo, si quieren jugar en el nuevo horario propuesto los gastos correrían a cuenta del club local en caso de que ya se hubieran generado gastos para ese partido por parte de la FER.

Desde que se confirmó el primer horario en la plataforma por todas las partes, no recibimos vuestra conformidad hasta el día 30 de septiembre con el nuevo horario, encontrándose fuera de plazo de los 21 días y habiendo dado tiempo ya a que la FER hubiese realizado los gastos pertinentes para el staff arbitral para el sábado 19 de octubre.

Quedamos a la espera de vuestra respuesta. Por favor, poned en copia de las siguientes respuestas a todas las direcciones que constan este correo.

*Gracias,
Un saludo.”.*

UNDÉCIMO. – Con misma fecha, se recibe escrito por parte del Club CR La Vila con lo siguiente:

“Buenas, tal y como os dijimos el día 30, lo asumimos.

Pero el correo recibido esta mañana daba a entender que el partido se mantenía sábado. nuestra mayor prioridad es que se garantice el cambio al domingo a las 13:00.

Muchas gracias. Un saludo”.

DUODÉCIMO. – Con misma fecha, se recibe escrito por parte del área de Competiciones de la RFER con lo siguiente:

“Buenas,

Nos habíamos mantenido a la espera de que erais conscientes de ello en caso de querer jugar el día 20.

En ese caso, procedemos a cambiar el horario en la plataforma.

*Gracias a vosotros,
Un saludo”.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – De acuerdo con el artículo 15 del RPC:

“Los partidos oficiales, deberán jugarse en las fechas y campos fijados en calendario de competición aprobado.

Los cambios de fechas o campos en los que se celebren los encuentros estarán sujetos a lo previsto en el artículo 47”.

En este sentido, el artículo 48 RPC indica lo siguiente:



“1. El Comité de Disciplina o el órgano federativo designado en la reglamentación de la competición podrá aplazar un partido o cambiar el lugar de su celebración si estimase que este aplazamiento o cambio están justificados de acuerdo con este Reglamento. Este aplazamiento o cambio de lugar de celebración será comunicado a la mayor brevedad a los equipos participantes y al árbitro designado.

2. La autorización de cambio de lugar y/o fecha será acordada cuando la petición sea realizada por ambos clubes de común acuerdo, mediante solicitud por escrito de ambos con una antelación mínima de tres semanas antes de la fecha del encuentro, salvo que la normativa de la competición establezca un plazo distinto. En todo caso, podrán admitirse solicitudes realizadas fuera de dichos plazos realizadas bien por los participantes o bien por órgano competente de la FER, siempre que el órgano que deba tomar la decisión considere que la medida evita perjuicios económicos, de riesgo para los participantes, o resulta un caso de fuerza mayor.

3. El órgano que acuerde el cambio de lugar y/o fecha podrá establecer que ambos clubes o uno de ellos resulte obligado a abonar los gastos que el mismo provoque a la federación, cuando dicho cambio esté causado o beneficie a uno o ambos clubes solicitantes.

Si por no haber llegado a tiempo la notificación a todos los interesados se celebre el partido, será válida la celebración con su resultado”.

Por ello, ante el acuerdo entre ambos Clubes para el cambio de fecha, este Comité establece que el encuentro de la Jornada 3 de División de Honor Masculina, entre los Clubes CR La Vila y CRC Pozuelo, se disputará el domingo 20 de octubre de 2024, a las 13:00 horas en el Estadio de rugby de Villajoyosa (Villajoyosa).

SEGUNDO. – La solicitud de cambio horario realizada por el Club CR La Vila fue realizada con fecha 30 de septiembre para cambiar el partido del día 19 de octubre al día 20 del mismo mes, por tanto, esa comunicación de cambio de fecha no se hizo con la antelación exigida por el artículo 48.2 RPC de modo que se deberán abonar los gastos provocados. Dado que el aplazamiento efectivamente provocó gastos que han sido comunicados por la RFER a este Comité, la sanción económica que cabría imponer al Club CR La Vila ascendería a **doscientos cuarenta y dos euros con tres céntimos de euro (242,03€).**

Es por ello que,

SE ACUERDA

PRIMERO. – AUTORIZAR el cambio de fecha para el encuentro correspondiente a **Jornada 3 de División de Honor Masculina**, entre los Clubes **CR La Vila y CRC Pozuelo**, se disputará el domingo 20 de octubre de 2024, a las 13:00 horas en el Estadio de rugby de Villajoyosa (Arts. 15 y 48 RPC).

SEGUNDO. – INCOAR Procedimiento Ordinario, número ORD-003/24-25 al Club **CR La Vila** por los supuestos gastos ocasionados con ocasión del aplazamiento de la Jornada 3 de División de Honor Masculina, entre los Clubes CR La Vila y CRC Pozuelo, se disputará el domingo 20 de octubre de 2024, a las 13:00 horas en el Estadio de rugby de Villajoyosa (Arts. 15 y 48 RPC). Las partes pueden formular alegaciones y/o presentar pruebas hasta las 14,00 horas del día 16 de marzo de 2024. Desele traslado a las partes.



TERCERO. – Se numera el presente expediente como **ESP-003/24-25.**

Contra este acuerdo, por tratarse de un acto de trámite, no cabe recurso de apelación, sin perjuicio de ejercitarse cualquier recurso que se estime pertinente.

3). – SUSPENSIONES TEMPORALES

Se hace constar las suspensiones temporales que se han producido en las competiciones que se relacionan:

División de Honor Masculina

| <u>Nombre</u> | <u>Club</u> | <u>Fecha</u> |
|----------------------------------|--------------------|---------------------|
| CINTI LUNA, Ciro Valentino | Barça Rugby | 06/10/24 |
| PONCE SOLTERO, Roberto | CP Les Abelles | 06/10/24 |
| SÁNCHEZ CARLOS, Marc | VRAC | 06/10/24 |
| VEGA ZAMACOLA, Ignacio | CR El Salvador | 06/10/24 |
| DOMÍNGUEZ GATELL, Facundo Nahuel | UE Santboiana | 06/10/24 |
| FERREYRA, Francisco Abel | CR La Vila | 06/10/24 |
| MELIAN, Lucas | CR La Vila | 06/10/24 |
| WRIGHT, Finn | Real Ciencias | 06/10/24 |
| GONZÁLEZ GARCÍA, Pedro Valentín | CRC Pozuelo | 06/10/24 |

Competición Nacional M23

| <u>Nombre</u> | <u>Club</u> | <u>Fecha</u> |
|-----------------------------|--------------------|---------------------|
| BRINI DAHBI, Achraf | CRC Pozuelo M23 | 05/10/24 |
| AYUSO GUERRA, Jorge | CR El Salvador M23 | 05/10/24 |
| DE LA CRUZ PRINCIPE, Alonso | CR El Salvador M23 | 05/10/24 |
| ALONSO GÓMEZ, David | CR El Salvador M23 | 05/10/24 |
| GINES TORRALBO, Iván | CR La Vila M23 | 05/10/24 |
| GRANEL HERNÁNDEZ, Jaime | CAU Valencia M23 | 05/10/24 |
| ONCINS SPEDO, Francesco | UE Santboiana M23 | 05/10/24 |
| ARCO GONZÁLEZ, Diego | UE Santboiana M23 | 05/10/24 |
| DIEZ GAUNA, Ignacio Agustín | UE Santboiana M23 | 05/10/24 |
| CAMARERO GUERRERO, Jaime | Real Ciencias M23 | 06/10/24 |

Madrid, 10 de octubre de 2024

EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA



Alejandro HORTAS
Secretario